



a real.

SELO TERCELO VNREAL
AÑOS DE MIL OTECIEEN-
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS AÑOS

DE 1768 Y 1769

Yo Juan de España Albacea y benedicta de bienes de
Manuela de la Rocha difunta, exerceo ante V. en
la misma forma de los y D. de, facaba de not. h. a me-
me un auto de ne. h. a me, en que expedim. de ne. h. a me
Cordoba, Manos de la Rocha, y como tal tutor y
curador de los menores hijos, me mandan entre
por los bienes que quedaron por su fin y muerte,
y que de. h. a me. cumpliendo con esta segunda pa-
al auto la razon que de. h. a me, en, a ventan po-
cienta lo que de. h. a me, de Cordoba a ventan
re. h. a me, por los bienes estan exonerados
y de pronto para entregarme con solo la de. h. a me
cion de lo que pueda corresponderme por el auto
de. h. a me, no r. a me, para de. h. a me
de. h. a me, modo es de. h. a me, judicial por lo el requeri-
miento al. h. a me, tutor, por que me se. h. a me
s. a me, y ninguna inter. h. a me, de ne. h. a me, he
procedido con el consejo de. h. a me, a ventan la
resulta de. h. a me, con no proceder a
entrega de. h. a me, judicial.

CA-JO 1
CAJ 76
DCE 1001
f 2

Alcázar, y el Co. y Chavinda por dñe esta vez
revisaron con fama della delirancia lo que

Aunque por la
Altaica en el arbitrio de este cargo en lo mismo. E dñe
trece al Paño. 11. D. Juana Cepana
legitimo de los

menores, siendo
ay los fines de Dñe por q la con... en esta causa lo f... m... pr...
la disputa madre y molo entrego con cargo de que se pruebe ante el S. Jue...
con un caberz del... y ocho...
Defensor de m...
es quien hallana

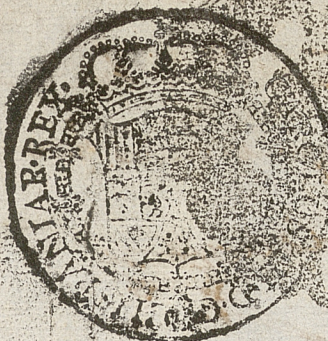
Man. Barrantes
Perez

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y nueve de Abril de
mil y seiscientos y ochenta y ocho años. El S. Jue. de Campo D. Juan
Joseph Vaquez de Alcañá Conde de la Vega del Ven. Alcab.
ha habido formal de oído de esta dha. Ciu. para su mediación p. va. lta. p. bido los autos
de la materia y habiendolos visto mando q. el Alcañá entre que
adquir de Cordova... de los...
vlener de una nueva... de esta... con intención del
Defensor... de llenores quien ha y para lo q. le deba dar p.
la... de esta... en q. ha habido formal adminis-
tración y así lo pruebo mando y firmo con baxer de l. Don
... de Valdivia... de esta...
ma de... y... de esta dha. Ciu.
El Conde de la Vega

En fe m...

Leonardo Muñoz Salazar
E. C. Salazar

1801
Sobana
206



EN TODA.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS AÑOS

DE 1768 Y 1769

Verifiquele
que en el
oderacion

Luis de Cordova Tutor y Curador leg^{mo} de Silvestre y Rita mis me
nores hijos y de Manuela de la Rocha mi mujer ya difunta, como
mas haya lugar en D^{ho} parezco ante V. y D^{ho}, que como se ve en uno
del testamento que presento con la solemnidad necesaria otorgado por
dicha mi mujer ante Juan Iph de la Herrnosa Escribano publico por
Abasco a D^{ha} Juana de la Rocha, cuya disposicion se verifico despues
Buenamente por estar lo ausente de esta Ciudad; en esta atencion
entraron en poder de D^{ha} Juana todos los bienes por el fallecim^{to}
de la difunta. Respecto a que hoy esala rason porque entio
a administrar, parezco de D^{ha} de me en la ley, siendo lo tutor
leg^{mo} y Admin^{tr} de ellos mayormente quando estoy manteniendo
a mis menores hijos y los tengo en mi potestad, en cuyo suplen
de mortuosidad existan los bienes en otro poder que no sea
mió; fuera de que entos, como pocos, y que no hay otra masa
los consumirian, los preusos gastos de la testamentaria, y
todo cede en perjuicio de mis menores.

Esaverdad la tiene bien conocida el Abasco por lo que luego
que llegue a esta Ciu me manifesto el abanm^{to} que tenia de entos
gastos los bienes precediendo mandato de J^{te} competente para
Subsanar de entos modo qualesquier cargos, que por D^{ho} Rason de

minúsculo e pudiese vultar y para que así sea =
A por y sup^o queriendo porpresentado dho testam^{to}, se dió a
mandar que la dha Juana me entregu los bienes, p^{ro}
Juan = Fe

Juan el Conde de

En la Ciu^d de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Abril de mill
trecientos veinte y ocho años ante el Sr. M^{re}. de Campo d^o Tu-
an Joseph Varque de Auña Conde de la Vega del Ten^{te} Alcaide
ordinario de esta dha. Ciu^d. por su Audiencia p^{ro}. nuncio, representó
esta petición

Por lo por d^o Sr. Juan por presentado el testamento y mandó que
notifique a dha Juana España Albacea de Manuel de la Rocha
que entregue a esta parte los bienes del albacea p^{ro} d^o Sr.
y así lo proveyo mandó y firmó con su señal del Sr. Alcaide
de Valdivia Abogado de esta Audiencia y de esta Ciu^d.

El Conde de la Vega

Ante mí

Leonardo Muñoz Salazar
Escribano

En la Ciudad de los Reyes del Perú en nueve de Abril de mill e
cientos de veinte y ocho años yo el M^{re}. de Campo notifique a
Juan el Conde de la Vega a dha Juana España Albacea
de Manuel de la Rocha en su parte de d^o Sr.

Man. Barrios
Perez